



DECRETO N° : E-1990/2017 /

COLINA, 07 de septiembre de 2017

**VISTOS:** Acuerdo N° 114, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°27 (período 2016-2020) de fecha 07 de septiembre de 2017: Lo informado por el Asesor Jurídico, solicitando contratación directa – por imprevistos - con la empresa Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortez Almarza, toda vez que aun cuando haya sido adjudicada la licitación pública del servicio a la empresa Cimientos, uno de los participantes, esto es, Vedelut interpuso una demanda ante el Tribunal de Contratación Pública y solicitó la suspensión de los efectos del proceso licitatorio, teniendo por respuesta por parte del Tribunal un No ha lugar. Posteriormente, la empresa interpuso un recurso de reposición en contra de dicha resolución, la que nuevamente fue rechazado por el Tribunal. Sin perjuicio de lo anterior y a la espera de eventuales nuevos recursos que pueda presentar la reclamante, se solicita la autorización para una nueva contratación directa, mientras no se resuelva definitivamente la solicitud de suspensión interpuesta por Vedelut ante el Tribunal de Contratación Pública; y, las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 3 del respectivo reglamento, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información Pública y su Reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

**DECRETO:**

Promulgase el Acuerdo N° 114, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°27 (período 2016-2020) de fecha 07 de septiembre de 2017; **SE ACUERDA:** Autorizar la contratación con la empresa **CIMENTOS Y CONSTRUCCION EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA, RUT.: 76.036.803-2** mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado “**Servicio de arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público**”, a contar del 13 de septiembre y hasta que se resuelvan los recursos pendientes en el Tribunal de Contratación Pública, por un monto mensual de M\$ 46.000.- (cuarenta y seis millones de pesos) IVA incluido.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**  
FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA,  
Alcaldesa (S).  
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,  
Secretario Municipal.



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

EAQ/ACA/phf

**DISTRIBUCION:**

Sres Concejales

Alcaldía

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Asesoría Jurídica

Secplan

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Operaciones

Interesado

Ley de Transparencia

Oficina de Partes y Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL



El Honorable Concejo Municipal, por mayoría de sus miembros presentes, y con el voto en contra de la concejala Vial, adopta el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 113-2017 (Periodo 2016-2020)**

**VISTOS:** Lo informado por el Asesor Jurídico, solicitando contratación directa – por imprevistos - con la empresa Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortez Almarza, toda vez que aun cuando haya sido adjudicada la licitación pública del servicio a la empresa Cimientos, uno de los participantes, esto es, Vedelut interpuso una demanda ante el Tribunal de Contratación Pública y solicitó la suspensión de los efectos del proceso licitatorio, teniendo por respuesta por parte del Tribunal un No ha lugar.

Posteriormente, la empresa interpuso un recurso de reposición en contra de dicha resolución, la que nuevamente fue rechazado por el Tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior y a la espera de eventuales nuevos recursos que pueda presentar la reclamante, se solicita la autorización para una nueva contratación directa, mientras no se resuelva definitivamente la solicitud de suspensión interpuesta por Vedelut ante el Tribunal de Contratación Pública; y, las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 3 del respectivo reglamento, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información Pública y su Reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **SE ACUERDA:** Autorizar la contratación con la empresa **CIMIENTOS Y CONSTRUCCION EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA, RUT.: 76.036.803-2** mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado **“Servicio de arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público”**, a contar del 13 de septiembre y hasta que se resuelvan los recursos pendientes en el Tribunal de Contratación Pública, por un monto mensual de M\$ 46.000.- (cuarenta y seis millones de pesos) IVA incluido.